

ORDENANZA Nº: 2405/04.-

Ramallo, 26 de mayo de 2004

VISTO:

El pedido formulado por los vecinos de la localidad de El Paraíso – Partido de Ramallo, mediante el cual solicitan la eximición de Tasas Municipales – Ejercicio 2004, del inmueble identificado catastralmente como: **CIC. XII – Secc. A – Parc. 1093 bb**; y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble en cuestión, se encuentra funcionando el Comedor Municipal “**Isidoro Mozzi**”, ubicado en la Capilla “Sagrado Corazón”; al cual concurren en su mayoría niños carentes de recursos de dicha comunidad;

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la eximición de Tasas y Servicios Municipales; en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, al bien inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. XII – SECC. A – Parc. 1093 bb**, sito en la localidad de El Paraíso – Partido de Ramallo, para el **Ejercicio 2004**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2004.